Servicio de Impuestos Internos

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318525328

A.E. MINING SPA
76.359.825-K
CUESTA LOS POROTITOS S/N LA SERENA, LA SERENA
EXTRAC.HIERRO,ORO Y COBRE.-

PRORROGA SOLICITUD DE INGRESO A FACTURACION ELECTRONICA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA Y FIJA NUEVO PLAZO DE INCORPORACION

LA SERENA, 07/05/2018

RES. EX. N° 77318084076 /

VISTOS: La solicitud presentada por don Alain Javier Encina Espinoza, RUT [redacted], en representación de A.E. MINING SPA, RUT 78.359.825-K, por la que solicita excepción de factura electrónica, adjuntando Certificado de Factibilidad de Suministro Eléctrico N ° 351/2018, emitido por Compañía General de Electricidad S.A., donde se establece que no es factible suministrar energía eléctrica para el inmueble ubicado en, cuesta porotitos S/N Ruta 5 Norte, comuna de La Serena, de acuerdo a solicitud de factibilidad de suministro N° 6501169.

CONSIDERANDO: 1° Que, la Ley N° 20.727 de 2014 establece el uso obligatorio de la factura electrónica, junto a otros documentos tributarios electrónicos como liquidación factura, notas de crédito, notas de débito y factura de compras. Los plazos que tendrán las empresas para adoptar este cambio dependerán de sus ingresos anuales por ventas y servicios y de su ubicación, si ésta corresponde a una zona urbana o rural.

2° Que, la Ley N° 20.727 de 2014 señala que los contribuyentes de tamaño Medianas y Pequeñas Empresas con ingresos anuales por ventas y servicios en el último año calendario mayores a 2.400 UF y menor o igual a 100.000 UF, con ubicación Urbana deberán incorporarse a la emisión obligatoria de la factura electrónica, junto a otros documentos tributarios electrónicos como liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra el día 01 de agosto del 2016.

3° Que, la Ley N° 20.727 de 2014, señala como medidas excepcionales frente a la obligatoriedad de emitir facturas electrónicas, el hecho de que el contribuyente desarrolle su actividad económica en un lugar sin acceso a energía eléctrica.

4° Que, según Certificado de Factibilidad de Suministros Eléctrico N° 351/2018, la Compañía General de Electricidad certifica que a la fecha no es factible suministrar energía eléctrica para una demanda de 10KW, en baja tensión monofásica de 220 V en el punto de suministro solicitado por el contribuyente.

5° Que, según lo dispuesto en Res. Ex. N° 72 del 31 de julio de 2014, en resolutivo N° 6, los contribuyentes que, por aplicación de lo dispuesto, se encuentren con prórroga de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónico, podrán continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberán estampar previamente, en el documento emitido (en un lugar visible de la copia cliente), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue prorrogado de dicha obligación. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

6° Que, en el presente caso, los argumentos fundamentos y antecedentes proporcionados en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, para poder otorgar una nueva prórroga al ingreso a facturación electrónica.

7° Que, el recurrente cuenta ya con dos solicitudes anteriormente presentadas sobre prórroga para emitir facturación electrónica; En la primera solicitud se autoriza a emitir documentos en formato no electrónico por un plazo de 12 meses a contar del 01/11/2016 y fija como nuevo plazo de incorporación a facturación electrónica el 01/11/2017 según Resolución Exenta N° 77317068215 del 10/01/2017 y en la segunda

solicitud se autoriza a emitir documentos en formato no electrónico por un plazo de 2 meses a contar del 20/12/2017 y fija como nuevo plazo de incorporación a facturación electrónica el 20/02/2018 según Resolución Exenta N° 77318081176 del 05/02/2018.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado, autorícese a emitir documentos en formato no electrónico por un plazo fatal de 192 días a contar del 21 de febrero de 2018. Fija como nuevo plazo de incorporación a facturación electrónica a contar del 01 de septiembre de 2018. Los documentos que quedaren timbrados sin utilizar hasta esta fecha quedarán inutilizados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ALONSO OMAR VERGARA ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

EXPEDIENTE

A.E. MINING SPA

DEPTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE